

472

4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT-900.062.977-9  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA 9046919  
Fecha Admisión: 27/12/2017 19:54:32  
Fecha Aprox. Entrega: 28/12/2017

Miembro/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Naiva Regional Huila  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE MITIC. CT. I.890.999239  
Referencia: Teléfono: 9604700 Código Postal: 410010078  
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015514

Nombre/ Razón Social: EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO  
Dirección: CRA 55 21 36 LA PLAMAS  
Tel: Código Postal: 410003576  
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015490

Valores Destinatario: Dice Contener:  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Observación de cliente: # 21-30  
de Sr. W 55 # 21-38



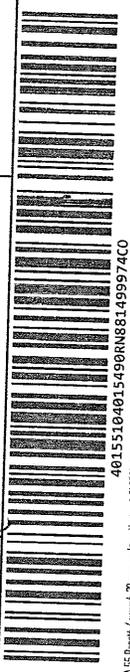
RN881499974CO

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN  
 RE: Rehusado  
 NI: No existe  
 NS: No reside  
 NR: No reclamado  
 DE: Desconocido  
 DI: Dirección errada  
 C1: Cerrado  
 NI: No contactado  
 N2: Fallecido  
 FA: Aparatado Clausurado  
 FM: Fuerza Mayor

Finna nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_  
Fecha de entrega: 28/12/17 Hora: 138  
Distribuidor: Mauricio Narvaez Vargas  
Gestión de entrega: C.C. 7.727.012

PO. NEIVA SUR 4015 510



40155104015490RN881499974CO

Prepago: Bogotá, D.C. Colombia. Número de C.C. 95.155.00000 / www.472.com.co Línea telefónica: 01800011207 / Línea comercial: 070-4727016. Hora: Transporte, lit. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004. No. Res. Mensajes Express 00657 del 3 de septiembre del 2011. El contenido de esta página es confidencial y puede estar sujeto a cambios sin previo aviso. Para obtener más información consulte la página web: www.472.com.co

100

100

100

100

100

Correos Postales Nacionales S.A.  
RUT 900.062917-9  
Código Postal: 01 8000 111 210

Nombre/Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Huila R.  
Dirección: Carrera 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA, HUILA



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RN981456974CO  
Nombre/Razón Social:  
EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO  
Dirección: Carrera 51 N° 36 LA PLAMAS

-20000

Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 10003576  
Fecha Admisión:  
27/12/2017 10:54:32

iva,

ñor  
**EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO**  
Carrera 55 No 21-36 B/ las Palmas  
Neiva- Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-714560-4100  
Fecha: 2017-12-26 12:40:33  
Enviar a: EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: Euclides Gutierrez Quevedo  
C.C/NIT: 83.248.843  
Radicado: 234-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 984 del 22 de diciembre de 2017, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

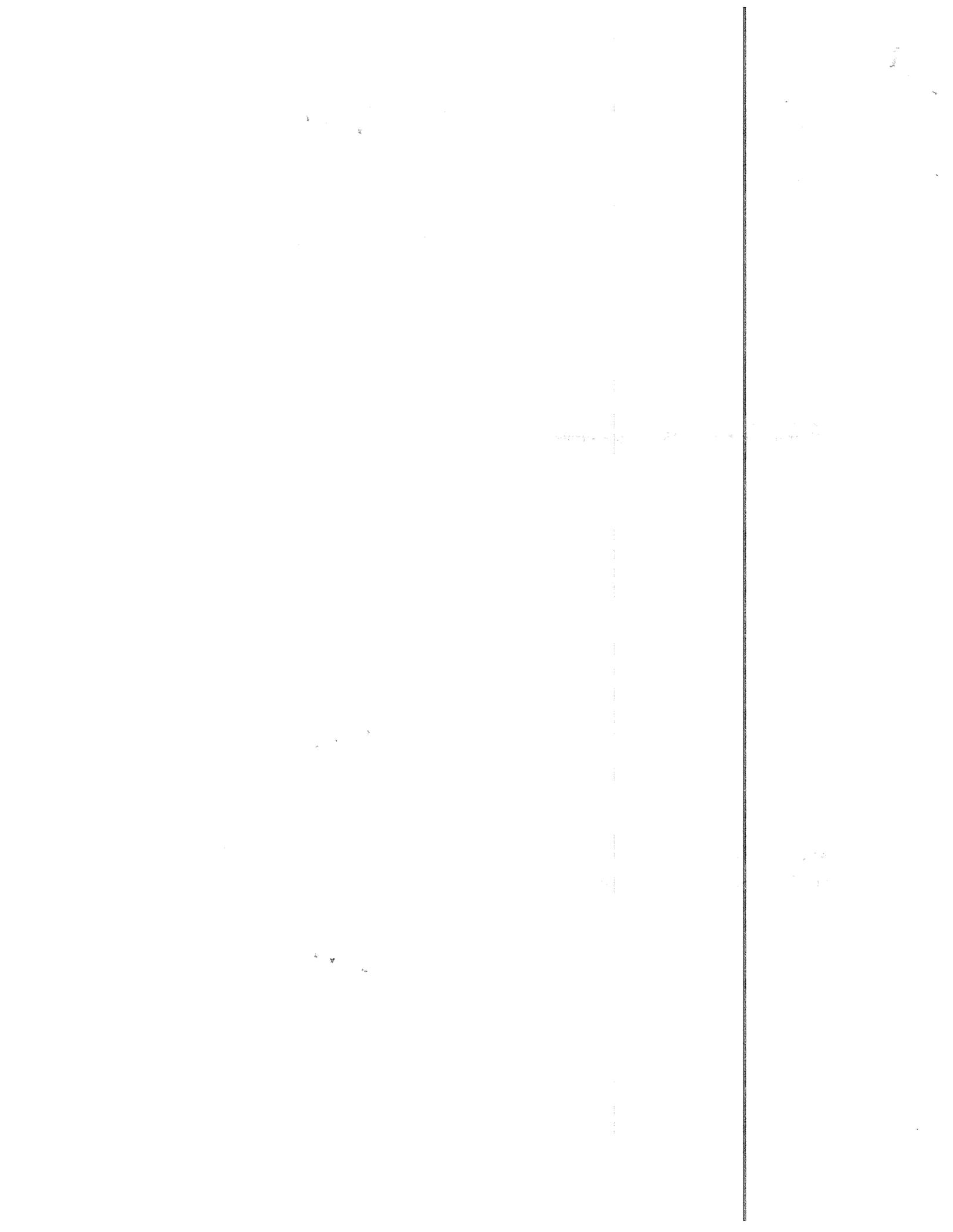
Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor ICBF  
Regional Huila

ANEXO UN (1) FOLIO.

Calle 21 No. 1E - 40 Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





## RESOLUCION No 984

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva veintidós (22) de diciembre de 2017

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**  
Deudor: **EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO**  
NIT/CC No: **83.248.843**  
Radicado: **234-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

### CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el Defensor de Familia ordeno en el Acto Administrativo reembolso de la prueba, dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 5 de diciembre de 2017 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago No 821 del 5 de diciembre de 2017 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$242.660 M/cte.**, el cual fue notificado de manera personal el día 21 de diciembre de 2017, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que el señor **EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 83.248.843, con 21 de diciembre de 2017 realiza la totalidad del pago por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$284.703 M/cte.** Por concepto de reembolso prueba ADN, y los intereses Moratorios

Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.



Por lo expuesto este Despacho.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **No 83.248.843**, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$242.660) M/cte.**, por concepto de reembolso de prueba de ADN.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense comunicaciones pertinentes.

**TERCERO:** Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

**CUARTO:** Des anótese del libro radicador.

**QUINTO:** Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*(Handwritten signature)*  
**NAPOLÉON ORTÍZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

8E-12 # 55A 660  
 21-38  
 Observaciones:  
 de la # 55 # 21-38  
 Centro de Distribución:  
 G.C. 7.727.012  
 Nombre del Radicador:  
 Mauricio Naranjo Vargas  
 Fecha 1: 21/12/12  
 Fecha 2:  
 DIA MES AÑO  
 R D  
 Motivos de Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Dirección Errada  
 No Resiste  
 Fuerza Mayor  
 Fallado  
 Apatado Clausurado  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 No Existe Numero